**PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
Asunción - Paraguay

**RESOLUCIÓN Nº 316/2013**

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADDENDA Nº 02 AL CONTRATO Nº 20/2013, DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS INFORMÁTICOS DE LA SNNA, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO POR CONTRATACION DIRECTA, DEL PRESUPUESTO 2013, ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA EMPRESA " SERVITEK INGENIERIA Y SERVICIOS""**

Asunción, 26 de diciembre 2013.-

**VISTO:** El Memorándum Nº 212/2013 de fecha 26 de diciembre de 2013 de la Dirección General de Administración y Finanzas, a través del cual solicita Resolución Institucional que autorice la suscripción de la **Addenda Nº 02 al Contrato Nº 20/2013, de Servicios de Mantenimiento y Reparación de Equipos Informáticos de la SNNA, Correspondiente al Llamado por Contratación Directa, del Presupuesto 2013, entre la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia y la Empresa " Servitek Ingeniería Y Servicios"; y**,-

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, la solicitud fue formulada por Dirección General de Administración y Finanzas es virtud al pedido de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, ante la necesidad de ampliar la vigencia del Contrato Nº 20/2013, de Servicios de Mantenimiento y Reparación de Equipos Informáticos de la SNNA, Correspondiente al Llamado por Contratación Directa, del Presupuesto 2013, entre la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia y la Empresa "Servitek Ingeniería y Servicios";por la baja ejecución del mismo.----------

**QUE**, el proceso normal de ejecución del Contrato Nº 20/2013, de Servicios de Mantenimiento y Reparación de Equipos Informáticos de la SNNA, no se pudo dar por verse afectado por el Decreto Nº 469 de fecha 10 de octubre de 2013, no pudiendo ejecutar el monto mínimo del contrato.----------

**QUE,** la Dirección General de Asesoría Jurídica se expide en los términos del Dictamen D.G.A.J. Nº 224/2013 de fecha 20 de diciembre de 2013, considerando viable lo solicitado.----------

**QUE,** el **Art. 9 inc. "d y e" de la Resolución DNCP Nº 1869/2011** dispone que "*Cuando la contratante no haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, podrá ampliar la vigencia del contrato pudiendo abarcar únicamente hasta el siguiente ejercicio fiscal para alcanzar la ejecución de la cantidad o monto mínimo. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la mencionada prórroga del contrato, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos"; " la prórroga en éstos casos deberá ser solicitada por la contratante, aceptada por el proveedor o contratista y comunicada a la DNCP por lo menos 15 (quince) días calendario previos a la conclusión de la vigencia. La ampliación del plazo de vigencia del contrato deberá mantener invariable los costos unitarios del contratos.*"----------

**QUE, el Artículo 63 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** reza: "*...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello...*"----------

Ing. Carlos Enrique Zárate Fleitas
Ministro - Secretario Ejecutivo Interino
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
Asunción - Paraguay

**RESOLUCIÓN Nº 316/2013**

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADDENDA Nº 02 AL CONTRATO Nº 20/2013, DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS INFORMÁTICOS DE LA SNNA, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO POR CONTRATACION DIRECTA, DEL PRESUPUESTO 2013, ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA EMPRESA " SERVITEK INGENIERIA Y SERVICIOS""**

**QUE**, la **Ley Nº 1680/01 "Código de la Niñez y la Adolescencia"** en relación a las atribuciones del Ministro – Secretario Ejecutivo, establece en su Art. **40 Inc. "f)** *Dictar todas las Resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaria….*"----------

**QUE**, por lo expuesto precedentemente, corresponde autorizar la suscripción de la **Addenda Nº 02 al Contrato Nº 20/2013, de Servicios de Mantenimiento y Reparación de Equipos Informáticos de la SNNA, Correspondiente al Llamado por Contratación Directa, del Presupuesto 2013, entre la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia y la Empresa " Servitek Ingeniería Y Servicios"**; en el punto señalado en la parte resolutiva de la presente resolución, de conformidad a lo solicitado y las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.----------

**POR TANTO,** en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO – SECRETARIO EJECUTIVO INTERINO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA**

**R E S U E L V E**

**Art. 1°.- AUTORIZAR,** la suscripción de Addenda Nº 02 al Contrato Nº 20/2013, de Servicios de Mantenimiento y Reparación de Equipos Informáticos de la SNNA, Correspondiente al Llamado por Contratación Directa, del Presupuesto 2013, entre la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia y la Empresa " Servitek Ingeniería Y Servicios"; en la **CLAUSULA 5 VIGENCIA DEL CONTRATO,** en el **punto 5.01**, ampliando la vigencia del contrato exclusivamente para alcanzar la ejecución del monto mínimo, que quedará redactado según el siguiente cuadro:----------

| |
|---|
| **5. VIGENCIA DEL CONTRATO.**<br>**CLAUSULA 5.01. El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción del mismo y hasta el 30 de junio de 2014, sin perjuicio de la exigibilidad posterior de las obligaciones y derechos originados durante su vigencia.** |

**Art. 2°.- DISPONER,** la inalterabilidad de las demás clausulas del Contrato Nº 20/2013, de Servicios de Mantenimiento y Reparación de Equipos Informáticos de la SNNA, Correspondiente al Llamado por Contratación Directa, del Presupuesto 2013, entre la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia y la Empresa " Servitek Ingeniería Y Servicios".----------

**Art. 3°.- COMUNICAR** a quienes corresponda, y cumplido archivar.--------

**Abog. Carlos Zarate Fleitas**
**Ministro – Secretario Ejecutivo Interino**